

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 20 de mayo de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUÍZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n. ° 1021

Palmira, Valle del Cauca, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00318-00
Demandante:	Rubén Darío Salgado Cortés
Demandado:	Jorge Daniel Vallejo Cruz

I. Asunto:

Atendiendo el anexo allegado por la parte demandante, se procederá a agregar al plenario para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno; aunado a ello, se dispondrá requerir al mismo para que cumpla con lo ordenado en providencia anterior, en el sentido de afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica jorda00@hotmail.com corresponde a la utilizada por el demandado JORGE DANIEL VALLEJO CRUZ, e informar como la obtuvo de conformidad con lo estipulado en el inciso 2º, artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

ÚNICO.- AGREGAR al plenario el anexo allegado por la parte demandante para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y REQUERIRLE para que cumpla con lo ordenado en providencia anterior, en el sentido de afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica jorda00@hotmail.com corresponde a la utilizada por el demandado JORGE DANIEL VALLEJO CRUZ, e informar cómo la obtuvo de conformidad con lo estipulado en el inciso 2º, artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
LP

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 36 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**
Fecha: 21 DE MAYO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUÍZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcfdc12e816afe6cd74ad3c809a4952a62d3fa4e69fa7aa08d12f725d56261de**
Documento generado en 20/05/2021 11:38:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>